

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 150-2022

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las diez horas con dos minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por medio de correo electrónico oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, a las veintidós horas con un minuto del lunes catorce de noviembre del dos mil veintidós, no siendo hora hábil según el Art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LAP); por consiguiente, tomándose como fecha y hora hábil de ingreso el día martes quince de noviembre del presente año, por el ciudadano: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que expreso requerir:

Hola buenos días. deseo solicitar mi carnet de electricista. ¿Que necesito?

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. La consulta fue presentada en fecha mencionada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual, al observar que no se presentó documento de identidad ni solicitud de formación debidamente firmada; esta Unidad a través de auto administrativo, notificado el día dieciséis de los presentes, se remitió la prevención al peticionario, en la que se le solicitó remitir: Imagen de

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



documento de identidad (ambas caras) y solicitud de información firmada, según dispone el artículo 66 LAIP, 54 del RLAIIP y 74 de la LPA.

- II. Que, a través de correo electrónico del dieciséis de noviembre del presente año, remitió solicitud de Información debidamente firmada. Reanudándose a partir de ese día el conteo de plazos y el trámite legal correspondiente, en razón a lo dispuesto en el considerando anterior. como establece el Art. 66 inciso quinto de la LAIP, que manifiesta: *...Este requerimiento (prevención)* interrumpirá el plazo de entrega de la información.*

(*) Resaltado es nuestro

- III. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.* Por ello, se remitió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- IV. La SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informaron:

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



Para ser acreditado como electricistas deberá cursar estudios sobre obras e instalaciones eléctricas e instituciones educativas autorizadas para tales fines, posteriormente deberá someterse a examen teórico y práctico con instituciones de educación superior que tienen convenio con SIGET. (Universidad Don Bosco y Universidad Politécnica)

Una vez aprobada la prueba, la universidad correspondiente remite la ficha a SIGET para que se agende la cita para la obtención de su licencia de electricista.

Se remite brochure con la información correspondiente.:

<https://www.siget.gov.sv/gerencias/electricidad/tarifas-de-electricidad/tarifas-de-electricidad-ano-2022/>

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

REQUISITOS ACREDITACIÓN PARA TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Certificación por **PRIMERA VEZ**
1ª, 2ª, 3ª y 4ª Categoría

Presentarse a cualquiera de las siguientes Instituciones de Educación Superior que tienen **convenio con SIGET**, para someterse a exámenes prácticos y teóricos.

UNIVERSIDAD DON BOSCO
Calle Plan del Pino,
Cantón Venecia, Soyapango.
Tel. 2251-8200 ext. 1811
Tel. 2251-8200 ext. 1844

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
Final Boulevard Tutunichapa
y 5ª Av. Norte, San Salvador.
Tel. 2231-8818

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Fotocopia de DUI y NIT al 150%
- Titulos o Diplomas obtenidos original y copia
- Dos fotografías a color tamaño cédula

HORARIOS DE ENTREGA DE CARNÉ
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 12:30 m.
1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Confirma con la Universidad la aprobación de los exámenes y consulta a SIGET por la emisión de tu carné

2257-4466
2257-4464
7070-7071

Proceso válido en **SAN SALVADOR**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones
Sexta Décima Calle Poniente
y 35ª Av. Sur #1907, Col. Flor Blanca, San Salvador.

Rutas de bus:
Ruta 4
Ruta 7C

En cumplimiento al Acuerdo N° 181-E 2008

registro@siget.gov.sv

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

SIGETSV

- Acreditación de Electricistas por Primera vez
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/siget/services/6928>
- Acreditación de Electricistas de cambio de categoría y/o renovación
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/siget/services/6911>

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados IV de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega**,
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN^{IA/}